



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°259-2021-GM/A/MPMN**

**Moquegua, 09 de Agosto 2021.**

**VISTOS:**

La Carta N°026-2021-CONSORCIO MINCOSER S.A.C. – HGD – S.A.C./I.E.I. N°358, del 21-06-2021, alcanzando a la empresa Southern Perú Copper Corporation, el expediente técnico de Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01 del componente Equipamiento para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 358 DEL P.J. MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"; con CUI N° 2251097, el mismo que es remitido por el Gerente de Desarrollo Comunitario Perú de la Empresa Southern Peru, a la Municipalidad, para su revisión y trámite, con Informe N° 016-2021-AJAT-SO-CORPORACION PAREDES NEIRA S.A.C., del 09-07-2021, el Ing. Alonso José Agüero Taipe, Supervisor de Obra por la CORPORACIÓN PAREDES NEYRA SAC, otorga la opinión favorable de viabilidad del expediente presentado por estar respaldado por la Resolución Viceministerial N° 164-2020-MINEDU, sin incremento presupuestal, asimismo con Informe N° 024-2021-JCRV-CO-OSLO-GM/MPMN, del 08-07-2021, el Coordinador de Obra por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la entidad, Ing. Julio Cesar Romero Velásquez, da opinión favorable al expediente remitido, teniendo en cuenta lo señalado por el supervisor de la obra, Ing. Alonso Agüero, debiendo además remitirse al proyectista y a la UGEL Mariscal Nieto para verificación y opinión, con el Informe N° 074-2021-YRBV-IO-OSLO-GM/MPMN, del de fecha julio de 2021, el Ing. Yemen R. Bedoya Vera Inspector de obra, concluye que el metrado del adicional de obra N°02, y el Deductivo Vinculante N°01 se derivan de la consulta a la UGEL Mariscal Nieto sobre la cantidad y metros cuadrados de mesas pedagógicas para los niveles de 3, 4 y 5 años de edad, y opina que el expediente presentado cuenta con los lineamientos mínimos para su desarrollo y recomienda que los planos del expediente de modificación sean visados por el área especializada de la UGEL Mariscal Nieto sobre el componente de equipamiento y otros. En este estado corresponde señalar que el Proyecto mencionado en esta resolución, es ejecutado según los términos previstos en el Convenio Especifico MOQ-03-MPMN-2018 del 25-10-2018, suscrito entre el Presidente Ejecutivo de Southern Perú Copper Corporation Sucursal del Perú y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto su, financiamiento y ejecución, está a cargo de la empresa Southern, con el CONSORCIO MINCOSER S.A.C.-HGD CONTRATISTAS S.A.C., mediante contrato de locación de obra ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el artículo IV de la Ley de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales representantes al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en el presente caso se busca fortalecer la infraestructura educativa en la ciudad de Moquegua, con inversión por parte de la empresa privada.

Que, lo actuado por el Coordinador de Obra, el Inspector de Obra y el expediente de adicional de obra y deductivo presentado, son remitidos por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, sin observaciones, al Asesor de Alcaldía Ing. Augusto Rospigliosi Flor, y con el Informe N°0140-2021-OAA/A/MPMN del 23-07-201 solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la opinión presupuestal.

Que, con el Informe N° 065-2021-BDCFMEIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, del 26-07-2021 la Ing. Beatriz del Carmen Flores Mamani Especialista en Inversión Pública, concluye que el Proyecto mencionado en Vistos de la presente resolución se encuentra activo en fase de ejecución, por contrato entre la Empresa Southern Perú Cooper Corporation, y el Consorcio MINCOSER SAC – HGD S.A.C., de acuerdo a los términos y compromisos del Convenio Especifico MOQ-03-MPMN-2018, del 25/10/2018, entre la MPMN y a Empresa Southern Perú, por tanto, visto la información registrada en el banco de inversiones, los actuados y opiniones técnicas, se deriva el presente para su aprobación y trámite correspondiente. Con el Informe N° 294-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, del 26-07-2021, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, recomienda que para la emisión de opinión presupuestal, se considere el marco normativo vigente, aplicando los criterios de continuidad y nivel de avance de ejecución de las inversiones, se realice el registro del formato N° 08-A de la fase de ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2251097, manteniendo actualizados los registros por la Unidad Ejecutora de Inversiones, aplicando la Directiva N°001-2019-EF/63.01. y efectúe los registros correspondientes.

Que, con el Informe N° 01195-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 30/07/2021, el CPC, Pedro R. Catari Condori, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, opina favorablemente para la continuidad de aprobación del Expediente Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto el mismo que viene ejecutándose por contrata con financiamiento de apoyo de la empresa privada, no requiriendo financiamiento de parte de la MPMN y siendo necesaria la aprobación, se dá la opinión favorable para la continuidad de la aprobación del adicional y deductivo, de acuerdo a los datos que serán expuestos en la parte resolutive de esta resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, el Art. 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, asigna competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, en el numeral 5) establece; **"Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne"**. Esta normativa municipal ampara la ejecución de obras para la infraestructura educativa de la ciudad, en este caso de acuerdo al **CONVENIO ESPECIFICO MOQ-03-MPMN-2018**, que tiene por objeto concretizar los compromisos asumidos conforme a los acuerdos adoptados por el GRUPO DE TRABAJO conformado por los Alcaldes de la Provincia Mariscal Nieto, Ilo y Sánchez Cerro, así como los alcaldes de Torata, Pacocha y Algarrobal, sobre el aporte económico integral de SOUTHERN PERÚ al Fondo de Desarrollo Moquegua (...), destinándose recursos con los que se viene ejecutando el Mejoramiento del I.E.I. N° 358 ubicado en el P.J. Mariscal Nieto de la ciudad de Moquegua, contemplándose en el Anexo 01 del Convenio S/. 5'515,208.00 soles. La Gerencia de Asesoría Jurídica, ha revisado la normativa vigente y los compromisos contractuales de lo que se determina que guarda armonía y no se contrapone al procedimiento de aprobación del citado expediente, según sus antecedentes técnicos y de financiamiento, considerando viable la aprobación del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, sin incremento presupuestal, lo cual consta en el Informe Legal N°866-2021-GAJ/GM/MPMN.

Que, de acuerdo al Informe Técnico del Supervisor de la Obra, Informe N° 016-2021-AJAT-SO-CORPORACION PAREDES NEIRA S.A.C., del 09-07-2021, el adicional y el deductivo objeto de aprobación, se originan en una modificación de los planos de las mesas, las cuales, no son unipersonales según la normatividad, por lo que existe la necesidad de modificar tales planos y especificaciones técnicas, y deducir las partidas que corresponden a estos bienes, empleando tal deducción (vincularla) en la partida adicional de los nuevos planos necesarios y nuevas especificaciones técnicas, las mismas que tienen un mismo precio, es decir se está ampliando los metros cuadrados del área de las mesas, a un mismo costo, alcanzándose el detalle de este equipamiento de acuerdo con lo coordinado con los representantes de la UGEL.

Que, contándose con los informes técnicos sustentatorios del Residente de Obra, del Supervisor de Obra, del Inspector y Coordinador de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la recomendación de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, que señala que el Registro del Formato 08-A en la fase de Ejecución del Proyecto debe mantenerse actualizada debiendo la UEL realizar los registros correspondientes y aplicar la Directiva N°001-2019-RF/63.01.

Que, con Resolución del Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega facultades de Alcaldía a Gerencia Municipal, en su Artículo Primero numeral 38) **Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución**, por lo que corresponde emitir acto resolutivo.

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el expediente deL Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01 del componente Equipamiento para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 358 DEL P.J. MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"; con CUI N° 2251097, **sin incremento presupuestal**, que se viene ejecutando con financiamiento de la empresa SOUTHERN PERÚ, mediante contrato con la empresa CONSORCIO MINCOSER S.A.C. - HGD - S.A.C., conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución Y según el siguiente detalle:

Modalidad de ejecución	: Contrata
Fuente de Financiamiento	: Apoyo de Empresa Privada
Prestación Adicional N°02	: S/.369,015.94 soles
Deductivo Vinculante N°01	: S/.369,015.94 soles

No requiere financiamiento por la MPMN.

**ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER** que la Jefatura de Supervisión y Liquidación de Obras, tome una copia del íntegro del expediente técnico con contiene este Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01 y de esta resolución de aprobación, para los fines de realizar la supervisión del Proyecto, que le corresponde hacer a nivel de Coordinación, según sus funciones, y luego, **SE DISPONE**, que la Jefatura mencionada, entregue la custodia del expediente principal, que se aprueba con esta resolución, a la Residencia de Obra del CONSORCIO MINCOSER S.A.C.-HGD - S.A.C., con un ejemplar de esta resolución, para su ejecución; manteniéndose, por la Residencia, las relaciones y coordinaciones correspondientes con la empresa Southern Perú, y con la empresa Supervisora del Proyecto, según sus contratos.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** esta resolución a la empresa Southern Peru, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



2  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL

GM-MPMN  
C/A SOUTHERN  
Residencia Consorcio MINCOSER  
GA  
GIP  
OSLO  
GA  
GPP  
OTIE

